No. DE PROCESO: 4135.010.32.1.179

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI-2021. Es una contratación con recursos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – Director Técnico UAEGBS.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600008760 del 06 de julio de 2021
Fecha de Expedición: 06 de julio de 2021
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2021
Valor: $ 72.099.096
Compromiso que respalda: 4135/0-1103/21020103/04019999999.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa _X_
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El Distrito de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo No.0438 del 31 de mayo de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", y en concordancia con el Acuerdo No. 0484 del 1 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021", autoriza al Alcalde para: *"(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."*

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De igual manera, el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 90 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como propósito formular y/o ejecutar políticas, planes programas relacionados con la contratación pública del Distrito de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

De conformidad con el Decreto Extraordinario N° 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice: "1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Santiago de Cali", "4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo", "9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución. (…)".

Es deber de la Administración Central de Santiago de Cali, velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

La UAEGBS y el DACP tienen la necesidad de dotar el cuarto de datos donde reposan los equipos electrónicos de comunicaciones y tableros de control, para ello requiere contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una UPS y SWITCH, así como los aires acondicionados para instalar en el centro de datos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principal y casaca del piso 15; lo anterior, teniendo en cuenta que estos equipos existentes se encuentran en mal estado y deficientes en su funcionamiento, adicionalmente, se requiere la adquisición de dos (2) aires acondicionados, para mantener los espacios donde serán instalados, en condiciones ambientadas y fría, dado que debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, el aire acondicionado general del edificio se encuentra restringido, ocasionando calentamiento en estos cuartos donde reposan dichos equipos.

Es importante tener en cuenta que, las UPS proporcionan estabilidad en el flujo eléctrico hacia los servidores u otros dispositivos, su función es controlar y regular los picos eléctricos tanto de alta como de baja, además cumple la función principal de alimentar con energía almacenada en sus baterías, cada vez que se interrumpe el flujo continuo de electricidad a los distintos dispositivos conectados a ella por unos minutos, evitando así que algún equipo o componente sea averiado por las fluctuaciones eléctricas, con la consecuente pérdida de información y daño de los dispositivos de almacenamiento de la misma.

Por su parte, los Switches permiten la interconexión de equipos en una red de datos, permitiendo a cada equipo conectado, la asignación de una dirección IP en un segmento de red específico. Un Switch puede ser Troncal-Core, que está conectado en el núcleo de la red y a su vez tiene conectado otros switches de menor jerarquía o switches de Borde-Perimetral. En el caso del Departamento Administrativo de Contratación Pública, contaba con una UPS de 10KVA para 35 equipos y un switch de borde de 48 puertos, no obstante, ambos equipos presentaron averías.

Durante el año 2020 se ha evidenciado que el Switch de borde cascada del área de Abastecimiento Estratégico y Gestión del Conocimiento y la Innovación, piso 15 presenta una avería en sus componentes electrónicos, y por lo tanto dejó de funcionar definitivamente. Por otro lado, la UPS que alimentaba este Switch también se encuentra averiada, con el inversor dañado y las baterías sulfatadas, por lo que es importante adquirir ambos dispositivos, ya que la UPS entrega energía regulada a los computadores y al Switch; y el Switch permite la conectividad a Internet de esta zona.

Ante la situación presentada y para protección de los equipos, el Departamento de Tecnologías de la información y Comunicaciones – DATIC del Distrito Especial de Santiago de Cali, prestó al Departamento Administrativo de Contratación Publica – DACP, un Switch de borde de 24 puertos, el cual no es suficiente para cubrir la necesidad, toda vez que solo la mitad de los computadores están conectados a internet por ethernet.

Es por lo anterior, que se hace necesario adquirir la UPS como el SWITCH, y los aires acondicionados que mantendrán en condiciones de ambiente adecuadas para el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos,; puesto que, la UPS actual por la condición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en que se encuentra puede ocasionar daño en el Switch debido a las súbitas fallas eléctricas que se presentan ocasionalmente en el complejo CAM, además que originalmente se cuenta con 35 equipos de cómputo conectados, con la posibilidad de que a futuro sea aumentada esta cantidad, lo cual requiere tener una amplia capacidad para la UPS.

Para la adquisición de los equipos tecnológicos, el Departamento Administrativo de Contratación Pública cuenta con el concepto de viabilidad técnica otorgado por el Departamento de Tecnologías de la Información y las comunicaciones a través del radicado No. 202141340200014844 de fecha 12 de junio de 2021.

Es importante señalar, que la necesidad aquí planteada no puede ser atendida con personal propio de la Administración Central, toda vez que el bien y servicio a prestar es de característica especializado que solo puede ser prestada por personas jurídicas constituidas y autorizadas por el estado para el desarrollo de ese objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial, la naturaleza del objeto a contratar, el Departamento Administrativo de Contratación Pública adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía el proceso de contratación que busca satisfacer la necesidad planteada por el Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
43221700	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz o datos	Equipo fijo de red y componentes

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 8264

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS UPS, SWITCH Y AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

10.2 Alcance del objeto

La UPS a adquirir debe ser trifásica de 10 KVA bifasica, el SWITCH de borde de 48 puertos con sus respectivas adecuaciones de la red eléctrica y la red de datos del Departamento Administrativo de Contratación Pública y 2 aires acondicionados uno de 18000 BTU para el cuarto de cableado principal y el otro de 12000 BTU, para el cuarto de cableado cascada con sus respectivas adecuaciones.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

El Distrito de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso, en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte ($ 72.099.096), incluido todos los impuestos, deducciones y tributos a los que haya lugar.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelara el valor del contrato en un (1) solo pago por el 100% del valor del mismo, a la entrega de los equipos adquiridos, una vez instalados y puesta en funcionamiento los mismos, previa aprobación por parte del supervisor del contrato en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali / DACP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Deducciones:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Entre: $ 78.192.971 (2.196 UVT) y $ 144.991.704 (4.072 UVT)	9,00 %	- Pro-desarrollo - Pro-univalle - Pro-hospital - Unipacifico - Pro-adulto Mayor	3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00%

10.6 Lugar de ejecución del contrato

En el Distrito de Santiago de Cali – Complejo CAM torre Alcaldía, avenida 2 norte #10N-70, almacén central, sótano 2, lugar de instalación piso 15.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con la entrega de los equipos solicitados y con las especificaciones técnicas solicitadas.

2. Entregar en las fechas previamente convenidas con la Entidad los bienes o equipos requeridos.

3. Instalar, configurar y poner en funcionamiento, los equipos solicitados.

4. Reemplazar los bienes o equipos que resulten de mala calidad o presenten defectos técnicos.

5. Contar con el personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado en la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de Ups, Switch y aires acondicionados.

6. Utilizar todo su conocimiento e idoneidad para la ejecución del presente contrato.

7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

10.8. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

4. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

5. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

6. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

7. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Municipio Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

10. Presupuestar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato de compra.

11. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

13. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

14. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la legalización del contrato y su ejecución.

15. Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID -19, respecto al personal utilizado en la ejecución del contrato, y el personal que realiza actividades de manipulación de entrega de insumos.

16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciono el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ___
- Propuesta técnica detallada (PTD) ___
- Conformación lista corta ___
- Conformación lista multiusos ___

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, relaciona de manera detallada las especificaciones técnicas necesarias con las que deben cumplir los equipos a adquirir.

Es importante que el proveedor cumpla con todas y cada una de las especificaciones que se solicitan, ya que son necesarias para para ejercer tareas administrativas, logísticas y operativas propias del Distrito de Santiago de Cali, así:

Especificaciones para la instalación del Switch

Especificaciones Técnicas del Switch - SWITCH ACCESO LAN 48 PUERTOS APLICABLE CON PoE:

CARACTERÍSTICAS:

- Se deberá de incluir todo lo necesario para la correcta operación del equipo.
- Todo el software deberá residir y ejecutarse con recursos propios del equipo propuesto.
- Soporte de puertos 10/100/1000 y 4 uplinks de 1GE.
- Se deberá incluir todo lo necesario para la correcta instalación y operación del equipo.
- Capacidad de apilamiento por medio de tecnología dedicada para la creación de pilas y velocidad de 80 Gbps por cada miembro de la pila.
- Capacidad administración y apilamiento de hasta 8 switches con una dirección IP.
- Contar con puerto serial de consola y USB mini Type B.
- Soporte de fuente de poder redundante interna.
- Soporte de Listas de control de acceso, de QoS, de Seguridad y de seguridad de IPv6.
- Soporte de routing IPv6 en hardware.
- Debe soportar un forwarding rate de al menos 77 Mpps.
- Debe soportar las tecnologias Ethernet, Fast Ethernet, Gigabit Ethernet.
- Deberá estar equipado con 48 puertos 10/100/1000.
- Debe proporcionar PoE y PoE+.
- Debe contar con mínimo 740W disponibles para PoE
- Deberá soportar hasta 1440W de capacidad de PoE.
- El equipo debe contar con PoE perpetuo, manteniendo la capacidad de energizar dispositivos durante el reinicio del switch.
- El equipo debe contar con Fast PoE.
- Debe manejar un mínimo de 8 colas de egreso por puerto
- Debe hacer el descubrimiento de dispositivos de transmisión half-duplex o full-duplex con selección automática de velocidad 10/100/1000 BaseT por puerto.
- Debe contar con el soporte de Jumbo Frames de 9198 bytes.
- Debe permitir hasta 1024 VLANs y soporte del protocolo 802.1Q.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Debe permitir Rapid Spanning Tree por VLAN.
- Debe implementar un mecanismo centralizado para la adición, substracción, y cambio de nombres de VLANS, divulgando los cambios a la base de datos para todos los demás equipos en la red.
- Debe soportar protocolo VTP.
- El switch deberá contar con mecanismos para contar con visibilidad de tráfico, monitoreando cada flujo para visibilidad y que pueda permitir detectar incidentes de seguridad.
- El switch deberá contar con ASIC programables que permitan el desarrollo de APIs para agregar funcionalidades tanto a la red alámbrica como inalámbrica, soportando la tendencia de la industria conocida como “Software Defined Networks (SDN)”.
- Debe soportar una arquitectura de acceso definido por software que permita simplificar la administración, unificar redes cableadas e inalámbricas, generar políticas basadas en grupos y analíticos basados en contexto.
- Debe permitir capturar al menos 16,000 flujos de Flexible Netflow.
- Debe soportar AES-128 para MACsec.
- Debe soportar al menos 3,000 rutas en IPv4.
- Debe soportar al menos 1,500 rutas en IPv6.
- El equipo deberá incluir elementos para su montaje de un rack de 19 pulgadas.

ALTA DISPONIBILIDAD:

- Deberá de soportar alta disponibilidad de mecanismos de ventilación.
- Deberá de soportar fuentes de poder redundantes, además el equipo deberá de contar la capacidad de poder distribuir energía (load-sharing) entre ambas fuentes del mismo switch.
- Debe soportar agrupación de interfases Ethernet en un solo enlace lógico.
- Debe soportar Spanning Tree Protocol (STP) por VLAN de forma independiente.
- Debe soportar Spanning Tree Protocol estándares: 802.1d, 802.1w, y 802.1s

SEGURIDAD:

- El equipo deberá tener la capacidad de proteger el protocolo DHCP para ataques de ARP Poisoning.
- El equipo propuesto debe tener la capacidad de evitar que dos dispositivos conectados en la misma VLAN trate de utilizar una dirección IP que está siendo utilizada por otro dispositivo en la misma VLAN, con el fin de evitar que equipos terceros intenten utilizar direcciones IPs de servicios críticos en la VLAN en donde el tercero no autorizado pueda encontrarse conectado (es decir, que intente utilizar la dirección IP del Gateway por defecto).
- Deberá tener la capacidad de limitar el número direcciones MAC que puede tener asociadas a un mismo puerto físico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El equipo propuesto también deberá tener la capacidad de permitir el acceso al puerto físico del switch dependiendo de la dirección MAC del dispositivo que busca el acceso.
- Deberá permitir el acceso a la red mediante previa autorización mediante el protocolo 802.1x.
- Debe soportar autenticación RADIUS o TACACS+ permitiendo un control centralizado del equipamiento y evitando que usuarios no autorizados alteren la configuración del dispositivo.
- MAC de al menos 16,000 direcciones.
- Debe soportar SSHv2 y SNMPv3.
- Bypass de autenticación basada en direccion MAC.
- DHCP snooping.
- Listas de control de acceso.
- Deberá proteger puertos de acceso y de troncal en base a direcciones MAC.
- Capaz de usar puertos para análisis.
- Deberá soportar los siguientes protocolos: Layer 2, Routed Access (RIP, EIGRP Stub, OSPF), PBR, PIM Stub Multicast, PVLAN, VRRP, PBR, CDP, QoS, FHS, 802.1X, MACsec-128, CoPP, SXP, entre otros.

CALIDAD DEL SERVICIO:

- Debe implementar colas de prioridades por puerto permitiendo priorizar el tráfico y la interoperación de voz, video y data mediante el protocolo IEEE 802.1P CoS (“Class of Service”).
- Debe detectar y clasificar paquetes con CoS y DSCP.
- Debe asegurar priorización diferencial.

ADMINISTRACIÓN:

- Debe soportar configuración vía línea de comando y conexión SSH v2.
- Debe poder ser administrado (“in-band”) por el protocolo SNMP v3.
- Debe poder ser administrado vía puerto de consola (“out-of-band”).
- El equipo deberá ser capaz de configurar puertos de monitoreo para análisis de tráfico por puerto o por vlan en el switch local o en cualquier otro switch dentro de la misma red.

NORMAS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO:

IEEE 802.1D	IEEE 802.1p	IEEE 802.1Q	IEEE 802.1s	IEEE 802.1w

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IEEE 802.1X	IEEE 802.3ab	IEEE 802.3ad	IEEE 802.3x	IEEE 802.3u
IEEE 802.3z	IEEE 802.3af	IEEE 802.3at		

1.1 Especificaciones asociadas a la instalación del Switch

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar la instalación (sin configuración) del switch.
- Incluir 4 transceivers compatibles con el switch adquirido.
- Incluir 4 patchcord de fibra.
- Realizar la instalación y conectorización de Fibra Óptica multimodo OM4 (50 metros).
- Realizar la Identificación y marcación del cableado del Rack.
- Otorgar 1 a 2 años de garantía sobre los equipos instalados.

CONDICIÓN TÉCNICA PARA EL SWITCH:

La entidad hace énfasis que toda su infraestructura de red es soportada en todo el edificio por switches Cisco, por lo tanto, en lo posible es necesario conservar esta compatibilidad en el nuevo switch a adquirir, según recomendaciones del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, a través del radicado No. 20214134020001484 4 de fecha 12 de junio de 2021.

Especificaciones para la instalación de la UPS

Especificaciones Técnicas de la UPS 10 KVA Bifasica de alto factor de potencia.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Capacidad de potencia 10 KVA, bifásica.
- Compatibilidad de frecuencia 50/60hz.
- Tecnología True On Line Doble conversión.

CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA:

- Rectificador con IGBT´s.
- Tensión de entrada: 208V Dos fases + GND.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Rango de Tensión de entrada: -20%, +20 %.
- Factor de potencia de entrada:> 0.95.
- Distorsión armónica total de corriente refrejada a la entrada: <5% THD

CARACTERÍSTICAS DE SALIDA:

- Inversor construido con IGBT´s.
- Tensión de salida: 120 Vac 2 / 240 Vac / 208Vac.
- Regulación de Tensión de salida: <1.5%.
- Factor de potencia de salida del equipo: >0.85.
- Capacidad de sobrecarga: >150% 60 segundos y >125% durante 10 minutos

BATERÍAS:

- Tiempo de autonomía de al menos 12 minutos al 50% de la carga.
- Selladas Libres de mantenimiento tipo VRLA.
- Alta rata de descarga (HR).
- Vida útil: > 5 años.
- Fecha de fabricación: Inferior a ocho (8) meses certificado por fabricante.
- Baterías secas e internas.

BYPASS:

- Bypass estático interno de estado sólido.
- Bypass de mantenimiento dentro del módulo UPS.

MEDICIÓN, MONITOREO Y COMUNICACIONES:

- Debe incluir un panel de control controlado por microprocesador con un display LCD/LED con diagrama mímico del equipo, indicación de parámetros de operación, estatus del equipo y acceso a los menús de operación del equipo.
- Debe incluir botón de apagado de emergencia.
- (Deseable) Debe incluir un sistema de almacenamiento de alarmas que sea accesible de forma remota por el operador.
- (Deseable) Debe incluir Software de comunicación y puertos de comunicación RS232/Tarjeta de red 100/1000.

NORMAS DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO:

- Certificado UL Obligatorio.
- Certificado de Compatibilidad Electromagnética (Deseable).
- Certificado de Nivel de protección IP (Deseable).
- Certificado de Rendimiento y pruebas de UPS (Deseable).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificado de Seguridad equipos IT (Deseable)

Especificaciones asociadas a la instalación de la UPS

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar el suministro e instalación de la UPS del apartado anterior.
- Adecuar tablero de distribución con espacio para totalizador.
- Incluir protecciones eléctricas.
- Incluir Transformador de Aislamiento compatible.
- Incluir nueva acometida eléctrica 4 Hilos x 28 metros (F1,F2,N,GND) con norma RETIE Conectividad al sistema de puesta tierra del piso 15.
- Darle estricto cumplimiento a la Norma Colombiana RETIE.
- Cumplir estrictamente con el Certificado UL.
- Entregar planos eléctricos en medio magnético e impreso.
- Otorgar 1 a 2 años de garantía sobre los equipos instalados.

Especificaciones técnicas de los aires acondicionados

- Capacidad de enfriamiento: 18000 BTU/h (rack Principal) y 12000 BTU/h (rack cascada). dimensión del dispositivo: garantizar una anchura menor o igual a 1 metro.
- Tipo de aire acondicionado: Split.
- Tipo de compresor: Dual Inverter.
- Consumo de energía: Menor a 214 kWh/mes.
- Ahorro de energía: Hasta el 70%.
- Garantía: Superior a 5 años.

Especificaciones asociadas a la instalación de los aires acondicionados

De acuerdo con el apartado anterior, se requiere que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes características asociadas:

- Realizar el suministro e instalación de dos (2) aires acondicionados del apartado anterior, uno en el cuarto principal de datos y el otro en el cuarto cascada. Ambos cuartos de 2.5 metros cuadrados de área y 3 metros de alto.

Componentes deseables para la instalación:

- Incluir tubería de cobre aislada (30 metros)
- Incluir Base metálica unidad condensadora (2 unidades)
- Incluir Cable de retorno (40 metros)
- Incluir Bombas de condensado (2 unidades)
- Incluir Caja de breaker (2 unidades)
- Incluir Tubería EMT (80 metros)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Incluir Cable de fuerza (40 metros)
- Incluir Drenaje (10 metros)
- Reforzamiento de pared con parales de madera (ambos cuartos)

NOTA: El proponente debe aportar con la propuesta, los catálogos del fabricante con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos a suministrar (UPS,SWITCH, AIRE ACONDICIONADO).

12.2 Personal mínimo requerido

Para la ejecución del presente proceso se requiere de un (1) ingeniero eléctrico y/o afines, certificado, con experiencia en la configuración y uso del equipo ofertado, además del personal que considere necesario para la ejecución del objeto contractual

Para acreditar la idoneidad del profesional, se debe aportar título profesional, tarjeta profesional si aplica y certificaciones que acrediten la experiencia en configuración y uso de los equipos ofertados.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego de que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el DACP así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de empate a menor precio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar esta condición, se verificará en el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (Anexo No.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **ANEXO 1** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de Compromiso de Transparencia – (Anexo No. 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

d) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Registro Único Tributario – RUT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

g) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO 3** y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

k) Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar

13.2 EXPERIENCIA

En virtud de lo anterior, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos ejecutados o certificaciones de contratos u órdenes de compra o acta de liquidación y/o terminación, igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en el cual se incluya el suministro e instalación de equipos de telecomunicaciones (SWITCH), de equipos de respaldo eléctrico (UPS) y de AIRE ACONDICIONADO, o aportar certificaciones que incluya los tres servicios anteriormente mencionados; además, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Dentro de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar, deberán demostrar que, en al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los datos mínimos como nombre de la entidad que expidió la certificación, objeto del contrato, valor, tiempo de ejecución, fecha de terminación del contrato y dirección y teléfono donde el Distrito de Santiago de Cali pueda verificar dicha información.

La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma. Se deberá diligenciar el Anexo de Experiencia **(ANEXO 5)** con el fin de relacionar los contratos con los cuales pretende acreditar la misma acompañado de los respectivos soportes.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, no tendrá en cuenta auto certificaciones o certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante que tenga mayor participación, cumpla con un contrato ejecutado por una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, y sumar un monto igual o superior al 100% de valor del presupuesto oficial.

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotaran los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Contratación Pública de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes adquiridos.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del contrato.	200 SMMLV	Por la duración del contrato

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación pública dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será ejercido por el Director de la UAEGBS o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".* De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL PROCESO

Original Firmado

CARLOS ALFONSO SALAZAR S.
Firma Rol Técnico
Fecha:

Original Firmado

JULIAN ANDRES LOPEZ MORENO.
Firma Rol Jurídico
Fecha:

Original Firmado

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
Firma Rol Financiero
Fecha:

Proyectó: Equipo de Compras DACP
Revisó: Julián Andrés López – Subdirector Abastecimiento DACP
Revisó: Alejandra Maria Puentes Saiz – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Nhora Yhanet Mondragón Ortiz – Director DACP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.